



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° Ley 27.425 y su Decreto Reglamentario N° 32/2018, que establecen modificaciones a la Ley de Tránsito 24.449.-

**Artículo 2º.-** Ámbito de Aplicación: La presente Ley regirá en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.-

**Artículo 3º.-** Responsabilidad Gubernamental: Los organismos del Estado Provincial creados en virtud de la Ley Provincial 10.025 tienen la responsabilidad indelegable de formular, implementar, y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas orientadas a la vigencia de las modificaciones introducidas a la Ley de Tránsito y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 4º.-** : Invítase a los Municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley, en lo pertinente.

**Artículo 5º** : De forma.-



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## **FUNDAMENTOS**

La Ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95 regularon sobre el uso de la vía pública respecto de las personas, animales y vehículos que la circulan, particulares o transportes de carga y pasajeros. Además su normativa era aplicable a las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente.-

Esta legislación fue modificada y complementada por abundante normativa puesta en vigencia con posterioridad, a fin de actualizarla y adaptarla a los avances de la tecnología, las nuevas infraestructuras viales, las sobrevinientes necesidades en el transporte de pasajeros y cargas. En efecto, se recurría a parches legales a fin de cubrir los vacíos legales surgidos en virtud de esta nueva realidad.-

La normativa vigente en el ámbito federal contempla equipos de transporte, que por sus características intrínsecas requieren un régimen especial. Por su imperio, se establecen rectificaciones respecto a dimensiones de paragolpes; cantidad de faros delanteros; utilización de luces altas y bajas; y color de luces de giro. Al mismo tiempo que establece obligatoriedad para los fabricantes e importadores de incorporar a los vehículos un dispositivo que permita en forma automática el encendido de las luces en el instante en que el motor del mismo sea puesto marcha, entre otras modificaciones.-

Así, la Ley 27.425 y su Decreto Reglamentario incorpora los nuevos modelos de vehículos a la vía pública y para ello crea categorías de acuerdo a las especificidades de cada uno. Asimismo,



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

introduce modificaciones para el otorgamiento de las categorías de Licencias Nacionales de Conducir y crea la Autoridad de Aplicación, la cual tiene a partir del presente la facultad de ir ajustando la normativa según la evolución y conformación de la oferta de transporte de carga en el tiempo.

Implanta además, reglamentación específica sobre el cuidado del Ambiente y la Seguridad Vial, el cumplimiento obligatorio de la Revisión Técnica Obligatoria y la documentación necesaria para circular en la vía pública.

Por todo lo expuesto, Señores legisladores, y teniendo en cuenta que todas las modificaciones introducidas se encuentran destinadas a la ampliación en la capacidad de los vehículos de transporte interjurisdiccional de carga y la optimización de las condiciones exigidas para su circulación, redundando en una mejora en la productividad y en los costos del transporte, sin que ello genere afectación a la seguridad y a la vida útil de la infraestructura vial, se interesa a que acompañen esta iniciativa.-